

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**26722** REAL DECRETO 1783/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don José Francisco Calzado Martín.

Visto el expediente de indulto de don José Francisco Calzado Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de fecha 13 de diciembre de 1986 le condenó a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 40.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don José Francisco Calzado Martín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26723** REAL DECRETO 1784/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a doña Eva María Gómez Navalón.

Visto el expediente de indulto de doña Eva María Gómez Navalón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de fecha 6 de marzo de 1991 la condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con la accesoria de suspensión del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a doña Eva María Gómez Navalón la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26724** REAL DECRETO 1785/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Juan Brondo Jover.

Visto el expediente de indulto de don Juan Brondo Jover, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 7 de noviembre de 1985, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Brondo Jover la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26725** REAL DECRETO 1786/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Julio Cruz Gil.

Visto el expediente de indulto de don Julio Cruz Gil, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 22 de enero de 1991, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Julio Cruz Gil las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26726** REAL DECRETO 1787/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Francisco Javier Delgado Flores.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Delgado Flores, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 22 de enero de 1991, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de empleo o cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Delgado Flores la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26727** REAL DECRETO 1788/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Jorge Gómez Díez.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Gómez Díez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Barcelona, en sentencia de fecha 5 de octubre de 1992, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en conmutar a don Jorge Gómez Díez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26728** REAL DECRETO 1789/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Miguel Hiraldo Castillo.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Hiraldo Castillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ibiza, en sentencia de fecha 26 de mayo de 1992, a la pena de diez meses de prisión menor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Miguel Hiraldo Castillo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26729** REAL DECRETO 1790/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Alejandro Jiménez Duarte.

Visto el expediente de indulto de don Alejandro Jiménez Duarte, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 19 de diciembre de 1991, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en conmutar a don Alejandro Jiménez Duarte la pena privativa de libertad impuesta, por otra de seis meses y un día de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26730** REAL DECRETO 1791/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Juan Ramón López Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Ramón López Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de fecha 16 de enero de 1993, a las penas de seis meses y un día de prisión menor y a un mes y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Ramón López Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26731** REAL DECRETO 1792/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Mancha García.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Mancha García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6, de Sevilla, en sentencia de fecha 13 de noviembre de 1990, a las penas de dos años de prisión menor, dos meses de arresto mayor, dos años de prisión menor y a cuatro años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Mancha García las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26732** REAL DECRETO 1793/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Jesús Martínez Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Martínez Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 7 de junio de 1990, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Jesús Martínez Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26733** REAL DECRETO 1794/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a doña Herminia Martínez Gabarri.

Visto el expediente de indulto de doña Herminia Martínez Gabarri, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 4 de marzo de 1987, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a doña Herminia Martínez Gabarri la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**26734** REAL DECRETO 1795/1993, de 8 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Morales García.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Morales García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 31 de enero de 1987, a las penas de siete meses de prisión menor y multa de 30.000 pesetas y a dos meses de arresto mayor, con las accesorias correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación